



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1094/25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 462/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA INNOVACIÓN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2025 PARA LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, COMPRESORES, TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y MOTORES DIÉSEL ESTÁTICOS DE PETROPAR PLANTA VILLA ELISA”, ID N° 468.236”.**

Asunción, 04 de diciembre de 2025.

**VISTO:**

El Contrato PR / EJ N° 462/25 de fecha 27 de noviembre de 2025, suscripto con la firma Soluciones Energéticas Tecnología Innovación S.A., el Dictamen Técnico de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Unidad de Administración y Logística, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras; la Nota DOC N° 646/25 de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 1 de diciembre de 2025, de la firma Soluciones Energéticas Tecnología Innovación S.A.; la Nota Interna DOC N° 960/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/1023/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 968/2025 de fecha 3 de diciembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 13.965/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Contrato PR / EJ N° 462/25 de fecha 27 de noviembre de 2025, vincula a Petropar con la firma Soluciones Energéticas Tecnología Innovación S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/2025 para los “*Servicios de Mantenimiento de Bombas, Compresores, Transformadores de Potencia y Motores Diésel Estáticos de Petropar Planta Villa Elisa*”, ID N° 468.236, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la firma del contrato por ambas partes.

**Que**, el monto mínimo es de  $\text{G } 600.000.000$  (*guaraníes seiscientos millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de  $\text{G } 2.000.000.000$  (*guaraníes dos mil millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA),

**Que**, conforme a la cláusula novena del Contrato, la administración del Contrato se encuentra a cargo de Mario Barreto con C.I. N° 1.381.560, Jefe Interino de la Unidad de Administración y Logística, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras.

**Que**, por Dictamen Técnico de fecha 28 de noviembre de 2025, la Unidad de Administración y Logística, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras, expresa que: “*...se solicita la ampliación de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026, en el marco de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, considerando que la presente solicitud se sustenta en la alta criticidad operativa asociada al mantenimiento de las bombas, compresores, transformadores de potencia y motores diésel estáticos de la Planta de Petropar en Villa Elisa, cuya correcta operatividad resulta esencial*”

*“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 10 94/25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 462/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA INNOVACIÓN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2025 PARA LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, COMPRESORES, TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y MOTORES DIÉSEL ESTÁTICOS DE PETROPAR PLANTA VILLA ELISA”, ID N° 468.236”.**

*para asegurar la continuidad y eficiencia de los procesos. La prolongación de la vigencia contractual permitirá garantizar la disponibilidad técnica de los equipos y mitigar riesgos de interrupciones, retrasos operativos y eventuales afectaciones a la cadena de producción. (...) Desde el punto de vista técnico, la ampliación del contrato PR/EJ 462/2025 resulta: Necesaria para asegurar los mantenimientos de los equipos para asegurar el funcionamiento óptimo de los mismos y evitar interrupciones o retrasos en la operativa de la Planta. Justificada dada la demanda continua y la necesidad de realizar los trabajos. Viable al contar con saldo disponible dentro del monto adjudicado. Por lo expuesto, se recomienda la suscripción de la Adenda de ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, según los procedimientos administrativos correspondientes”.*

**Que**, por Nota DOC N° 646/25 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma Soluciones Energéticas Tecnología Innovación S.A., para la ampliación de la vigencia del Contrato arriba individualizado, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Que**, por Nota de fecha 1 de diciembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13.736/2025, la firma Soluciones Energéticas Tecnología Innovación S.A., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 960/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/1023/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *“...cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), con los alcances expuestos en la presente Nota Interna para que encause los trámites administrativos pertinentes y presupuestarios necesarios, para poner a consideración de la Presidencia la modificación pretendida (ampliación de vigencia) en el marco del Contrato PR/EJ N° 462/25”.*

**Que**, por Nota Interna DOC N° 968/2025 de fecha 3 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

**Que**, el Artículo 67° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta*

*“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1094/25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 462/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA INNOVACIÓN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2025 PARA LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, COMPRESORES, TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y MOTORES DIÉSEL ESTÁTICOS DE PETROPAR PLANTA VILLA ELISA”, ID N° 468.236”.**

*o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”.*

**Que**, el Artículo 109° del Decreto 2264/24 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**” reglamentan: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”.

**Que**, el Artículo 178 Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**” establece: “...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.

**Que**, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y su Decreto Reglamentario.

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “*Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

*“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.”*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

  
Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1094/25

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 462/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA INNOVACIÓN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2025 PARA LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, COMPRESORES, TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y MOTORES DIÉSEL ESTÁTICOS DE PETROPAR PLANTA VILLA ELISA”, ID N° 468.236”.**

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 462/25, celebrado con la firma Soluciones Energéticas Tecnología Innovación S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 67/2025 para los “*Servicios de Mantenimiento de Bombas, Compresores, Transformadores de Potencia y Motores Diésel Estáticos de Petropar Planta Villa Elisa*”, ID N° 468.236, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

**ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 462/25**

Celebrada el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA INNOVACIÓN S.A.**, con RUC N° 80020750-5, domiciliada en General Garay N° 56, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada por **CÉSAR ANTONIO COLMAN SANABRIA**, con C.I. N° 2.118.204 y **CARLOS HORACIO COLMAN SANABRIA**, con C.I. N° 2.118.205, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 462/25 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2025** para los “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, COMPRESORES, TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y MOTORES DIÉSEL ESTÁTICOS DE PETROPAR PLANTA VILLA ELISA**”, ID N° 468.236 sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/ EJ N° 462/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 462/25 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Artículo 2°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y su Decreto Reglamentario.

*“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.*

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa

**Abg. Cecilia Benzo**  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



**RESOLUCIÓN PR / EJ N°1094/25**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 462/25 CELEBRADO CON LA FIRMA SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA INNOVACIÓN S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/2025 PARA LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, COMPRESORES, TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y MOTORES DIÉSEL ESTÁTICOS DE PETROPAR PLANTA VILLA ELISA”, ID N° 468.236”.**

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

*Abg. Cecilia Benzo*

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES



ADENDA N° 1  
AL CONTRATO PR/EJ N° 462/25

Celebrada el día 04 del mes de diciembre del año 2025, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente LIC. EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA INNOVACIÓN S.A., con RUC N° 80020750-5, domiciliada en General Garay N° 56, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada por CÉSAR ANTONIO COLMAN SANABRIA, con C.I. N° 2.118.204 y CARLOS HORACIO COLMAN SANABRIA, con C.I. N° 2.118.205, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 462/25 suscrito en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 67/2025 para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, COMPRESORES, TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y MOTORES DIÉSEL ESTÁTICOS DE PETROPAR PLANTA VILLA ELISA", ID N° 468.236 sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/ EJ N° 462/2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 462/25 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CÉSAR ANTONIO COLMAN SANABRIA  
PROVEEDOR  
SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA  
INNOVACIÓN S.A.

CARLOS HORACIO COLMAN SANABRIA  
PROVEEDOR  
SOLUCIONES ENERGÉTICAS TECNOLOGÍA  
INNOVACIÓN S.A.



LIC. EDDIE JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

